

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 040/94

Mayo 3 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en consideración a los requerimientos operativos de la H. Alcaldía Municipal, se ha previsto la adquisición de una Bomba Hidráulica de convertidos para pala mecánica EP-3 CATER PILLAR de propiedad de la Comuna.

Que, en el trámite de adjudicación se han observado las normas de orden legal para la adquisición de este bien, así como consta en obrados el cuadro comparativo de las tres Empresas invitadas: Importadora El Progreso, Clínica de Automovil y Dumbo, habiéndose decidido adjudicar a la Empresa "El Progreso", por convenir así a los intereses de la Comuna.

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales goza de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el contrato suscrito a fecha 7 de abril de 1994 por el H. Alcalde Municipal, con la **Empresa "El Progreso"** para la provisión de una "**Bomba Hidráulica**" con destino a la pala cargadora EP-3 CATER PILLAR de propiedad de la Comuna.

Art. 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta.

Aldo

Quaglino

Rentería

PRESIDENTE

Arq. Moisés Torres Chive

a.i.

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.